

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DE MANERA URGENTE REINTEGRE EL PRESUPUESTO QUE FUE REDUCIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ESPECÍFICAMENTE EL CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL ANEXO 13 “EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES” DEL RUBRO 47 “ENTIDADES NO SECTORIZADAS” DEL “PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS”, QUE AFECTA DIRECTAMENTE LOS SUBSIDIOS PARA LAS “CASAS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS”.

Quienes suscriben las diputadas María Wendy Briceño Zuloaga, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Clementina Marta Dekker Gómez, integrantes de la LXIV Legislatura, de la Comisión de Igualdad de Género en ejercicio de la facultad y con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes:

Consideraciones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, de la cual México es parte, establece como un derecho humano la igualdad entre las personas, además de reconocer los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, aprobada en 2007 por la Asamblea General de la ONU, se establecen los parámetros mínimos para el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, aunque no sea un instrumento internacional vinculante, ha servido para impulsar y garantizar al interior de los Estados el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, reconociendo entre ellos el derecho a la no discriminación.¹

¹ “Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México” Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2015.

El marco jurídico nacional, conforme al “control de convencionalidad” que debe entenderse como el principio que garantiza que las normas de internas de un Estado no contravengan las disposiciones contenidas en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos², reconoce en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas”, en ese sentido se establece la obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, para lo cual se establecerán las instituciones y se determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, entre los cuales conforme a la fracción V del inciso B las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán “**Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo**, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria”, en consecuencia la Cámara de Diputados, las legislaturas locales y los ayuntamientos “establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben”.³

En esa tesitura, el artículo 41 de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que, la Federación tiene la obligación de “asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación”, en consecuencia el artículo 2° de la Ley citada, establece que “Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”

Violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas y constituye 10.1% de la población total. Históricamente, este grupo poblacional ha vivido en condiciones de carencias sociales y económicas, un indicador de ello es que 69.5% de la población indígena (8.4 millones de personas) está en situación de pobreza y 27.9% en pobreza extrema (3.4 millones de personas).

² Esquivel Leyva, Manuel de Jesús, “El control de convencionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano”, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2015.

³ Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en fecha 26 de mayo de 2020.

En México, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5% de la población nacional) se identifican como indígenas. Las comunidades que estas personas forman enfrentan una situación de discriminación estructural. En principio, han sido históricamente relegadas en ámbitos tan diversos como la salud, la educación, la justicia y el empleo. Los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición y capacidad para trabajar han reforzado esta exclusión, tanto en lo público como en lo privado.⁴

Las consecuencias de la explotación, discriminación, exclusión y marginación de los pueblos indígenas, son vividas por todos, hombres y mujeres indígenas, de cualquier edad. Estas adquieren una particular dureza para las niñas, adolescentes y mujeres, debido a que viven en sociedades marcadas por relaciones patriarcales entre hombres y mujeres, lo que hace que se discrimine aún más que a los varones indígenas.

En los últimos años la violencia contra las mujeres ha incrementado, por lo que resulta imprescindible que se refuercen los mecanismos, estrategias y políticas públicas tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH 2016), se reporta que 66.1% de las mujeres padecieron al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. La violencia con mayor porcentaje es la emocional con un 49%; la modalidad en la que ocurre el mayor número de incidentes de violencia contra las mujeres se da en el entorno de pareja, de tal forma que más de 4 de cada 10 mujeres en 2016 señalaron haber padecido de un incidente en este ámbito.

Conforme a los datos expuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en fecha 31 de diciembre de 2019⁵, destaca que del mes de enero a diciembre de 2019 se obtuvo un registro de 2, 015, 641 delitos en total siendo 330,994 víctimas de las cuales el 33.3% (110,220) corresponden a mujeres, los delitos de los cuales se tiene mayor registro de incidencia son: lesiones dolosas 54.40%, lesiones culposas 16.26%, delitos que atentan contra la libertad personal 8.12%, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal 3.06%, homicidio doloso 2.56%, homicidio doloso 2.93%, feminicidio 0.91%.

Asimismo, el total de llamadas de emergencia en este mismo periodo 16, 044, 138, de las cuales 197 693 fueron realizadas por mujeres, reportando 5 347 abuso

⁴ "Pueblos Indígenas" Ficha Temática, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación

⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. "Información sobre violencia contra las mujeres". Disponible en https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view, consultado el 26 de mayo de 2020.

sexual, 70470 acoso u hostigamiento sexual, 3874 violación, 274 487 violencia de pareja, 718 019 violencia familiar.

De estos datos, observamos que existe un alto índice en violencia de pareja y violencia familiar, lo que sugiere que las mujeres en mayor medida son víctimas de la escalada de los diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, y que las víctimas de feminicidio previamente acudieron a denunciar ante el Ministerio Público, sin embargo, al no obtener la orden de protección adecuada o bien la ejecución de la misma, terminaron siendo víctimas de sus agresores.

La incidencia de delitos cometidos contra mujeres registro un aumento en el periodo comprendido de enero-diciembre 2019, respecto del año 2018, lo cual resulta alarmante, ya que nos enfrentamos a un escenario en donde no se ha logrado garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, lo que refiere que los mecanismos y las acciones han sido insuficientes para cumplir el compromiso de Estado.

Cabe destacar que las mujeres indígenas y de comunidades afroamericanas, sufren doblemente discriminación por su origen y género, así mismo el acceso a la justicia y atención a las mujeres víctimas de violencia se encuentra obstaculizado por la lejanía de los centros de atención de sus comunidades, pues la inmensa mayoría de las mujeres indígenas habitan en comunidades rurales, regidas por usos y costumbres, tradicionalmente machistas; por lo que el desplazamiento para tener acceso a los servicios de atención y procuración de justicia implican costos de traslado, así como riesgo a su integridad.

Como respuesta ante la violencia perpetrada a las mujeres indígenas y de comunidades afroamericanas, desde hace 17 años, las mujeres de la sociedad civil organizada han impulsado “Casas de la Mujer Indígena y Afroamericana”; que son importantes espacios en los que mujeres indígenas brindan atención a otras mujeres indígenas en temas de derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género contra las mujeres. Además, son una respuesta a la demanda de las mujeres indígenas y afroamericanas para el ejercicio de sus derechos y para la atención y prevención de dichas violencias, ya que dentro de las acciones que realizan las casas referentes al tema de prevención de la violencia, se enfocan a la orientación, canalización y acompañamiento de casos, e impartición de pláticas y talleres de capacitación en la temática. Existen 35 Casas en diversas regiones del país.

Es necesario resaltar, que las “Casas de la Mujer Indígena y Afroamericana”, operan conforme a los subsidios otorgados por el gobierno Federal, contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” del Rubro 47 “Entidades no Sectorizadas” del “Programa de Derechos Indígenas”, el cual se obtiene conforme a lo establecido en los lineamientos del “Programa de Derechos Indígenas. Fortalecimiento para el ejercicio de los derechos de las mujeres

indígenas y afroamericanas en sus diferentes etapas de la vida”, emitidos por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Reestructuración del gasto público ante la emergencia sanitaria por el Covid-19

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de diciembre de 2019, en el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” del Rubro 47 “Entidades no Sectorizadas” del “Programa de Derechos Indígenas” se asignó un monto total de \$ 85,528,546.00.

Derivado de la emergencia sanitaria por el Covid-2019, declarada por las autoridades competentes. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril de 2020, se publicó un Decreto mediante el cual se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la fracción V. se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de diversos programas, entre los cuales se encuentran los “Derechos Humanos”.⁶

En ese sentido, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas sufrió un recorte del 75% de su presupuesto, por lo que se anunció la cancelación del “Programa de Derechos Indígenas”, mismo que debe ser considerado como prioritario, pues los derechos de las mujeres indígenas son derechos humanos, mismos que se encuentran priorizados en el numeral 38 del Decreto de fecha 23 de abril de 2020.

Sabemos que la crisis sanitaria por COVID-19 exige una reestructura del gasto público, sin embargo, consideramos que la desigualdad entre mujeres y hombres y la violencia feminicida ha cobrado miles de vidas, lo cual se vuelve especialmente complejo cuando hablamos de mujeres indígenas y afroamericanas, quienes están en una situación de vulnerabilidad múltiple. La violencia en contra de las mujeres ha sido y continúa siendo una pandemia que de ninguna forma podemos dejar desatendida. Las mujeres indígenas y mujeres que viven en zonas rurales o asentamientos informales pueden enfrentar riesgos aún más elevados u obstáculos adicionales para acceder a servicios esenciales o para huir de situaciones de violencia, en particular, la violencia dentro del hogar durante el confinamiento.⁷

Por otro lado, conforme al artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas presupuestarios dirigidos a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres son irreductibles, por lo que se debe de garantizar que el presupuesto designado en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, no se reduzca, con la finalidad de salvaguardar y asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres. Conforme al numeral citado, este mismo supuesto aplica para los programas

⁶ Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril de 2020. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

⁷ “Mujeres indígenas en contexto Covid-19 ¿Cómo les impacta?”, ONU Mujeres, UNESCO, México, 2020.

correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerable.

Por todo lo anterior y en virtud de la “preocupación en el incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas en México por el impacto de COVID-19”⁸, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra calidad de Diputadas Federales integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este pleno la siguiente proposición de urgente u obvia resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Maestro Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de manera urgente reintegre el presupuesto que fue reducido al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, específicamente el contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en el anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” del rubro 47 “Entidades no sectorizadas” del “Programa de Derechos Indígenas”, que afecta directamente los subsidios para las “casas de las mujeres indígenas y afromexicanas”.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Maestro Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que garantice la aplicación del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de salvaguardar y asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Licenciado Adelfo Regino Montes director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para que de manera urgente retome las actividades del “Programa de Derechos Indígenas” específicamente el correspondiente a los subsidios para las “casas de las mujeres indígenas y afromexicanas”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

Diputada Federal María Wendy Briceño Zuloaga

⁸ “El impacto COVID19 en la violencia contra las mujeres y las niñas y la necesidad de actuar”, ONU Mujeres, 2020.

**Diputada Federal Rocío del Pilar
Villarauz Martínez**

**Diputada Federal Clementina Marta
Dekker Gómez**